



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2016 Y SUS
ACUMULADAS 51/2016, 52/2016, 53/2016 Y 54/2016**

**PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
ENCUENTRO SOCIAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, MORENA, DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NUEVA ALIANZA,
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO
SOCIAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las presentes acciones de inconstitucionalidad.	-----

Documental recibida mediante oficio SGA/MAAS/1374/2016 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el voto particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativo a la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las presentes acciones de inconstitucionalidad, se ordena notificarlo por lista y oficio a las partes, y publicarlo en los medios de comunicación oficiales, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 73² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SOO

¹ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]

² Artículo 73. Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.